



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO – ANTIOQUIA

Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO –COOPHUMANA-
DEMANDADA	DIANA MILENA ARIAS RAMIREZ
RADICADO	2022-00029-00
ASUNTO:	REQUIERE ACLARACION AL DEMANDANTE
AUTO SUSTANCIACION	329

Antes de pronunciarse el Despacho sobre la terminación del proceso por transacción solicitada por el Apoderado Judicial de la parte demandante coadyuvada por la demandada en el memorial que antecede, se dispone requerirlos para que se aclare la suma de dinero que será entregada a la parte demandante, según la transacción realizada entre las partes.

Lo anterior obedece a que en varios de los apartes del respectivo memorial se dice que se acordó la entrega a la Entidad demandante de la suma de NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS CON DIEZ CENTAVOS (esto en letras) y en números la cifra es de \$ 9.167.010, cifras completamente distintas.

A manera de información se tiene que una vez se ingresa al portal de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, existe consignados para este proceso títulos que ascienden realmente a la suma de NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DIEZ PESOS M.L. (\$ 9.167.010), suma exacta a entregar a la parte demandante de acuerdo con la transacción realizada.

Deberán las partes corregir el error y enviar al Despacho la aclaración respectiva en este sentido, para proceder a terminar el proceso y a ordenar la respectiva entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA DALIDA BLANCO REYES
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 66
virtualmente hoy 26 de julio de 2023 de conformidad con la ley 2213 de
2022.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Dalida Blanco Reyes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Frontino - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a46b664d3b1b4666ed6dbca62df6185d1092e0dea05227b0480e1f28e6f5c3f**

Documento generado en 25/07/2023 05:41:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>